



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210001600

En atención a la solicitud visible a pagina 85, se REQUIERE a su signataria a fin de que acredite el diligenciamiento del oficio No. 021-0284 del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De otra parte, se reconoce personería al abogado ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA, como apoderado del señor ALVARO OSPINA SANDOVAL, en los términos del mandato conferido. (pág. 80-81).

Por lo demás, y en virtud de la solicitud obrante a pagina 79, es preciso advertir al peticionario, que, en esta clase de asuntos, no resulta procedente la notificación del deudor ni la vinculación al trámite que se surte, habida cuenta el tipo de trámite que se adelanta por parte de la entidad financiera en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, así como el Decreto 1835 de 2015.

En todo caso, atendiendo la petición de copia del expediente, se ORDENA que por secretaría se remita y/o comparta con el citado señor, el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a45c1a265b1bdb830c06dab7adc7012d5d370c4a6517f0d2137e29dd1d5e4c

Documento generado en 23/08/2021 04:03:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>